

CONCÓN, 14 OCT 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2123 / VISTOS: Los antecedentes: El contrato denominado "Contratación del Servicio de Vigilancia Municipalidad de Concón", suscrito con fecha 29 de septiembre del 2021, entre la empresa Full Seguridad Parking y Aseo SPA., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE:** el contrato denominado "Contratación del Servicio de Vigilancia Municipalidad de Concón", celebrado entre la empresa Full Seguridad Parking y Aseo SPA., y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 29 de septiembre del 2021, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

FULL SEGURIDAD PARKING Y ASEO SPA.

En Concón, República de Chile, a veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **FULL SEGURIDAD PARKING Y ASEO SPA.**, Rut número setenta y seis millones novecientos un mil novecientos once guión uno, representada legalmente por don **CARLOS MAXIMILIANO LAGOS ARANCIBIA**, chileno, [REDACTED] geniero, Cédula Nacional

de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en Cabo Ortiz número ciento setenta y nueve, oficina tres, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. El Decreto Alcaldicio número dos mil trescientos ochenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de 2017, que adjudica la propuesta pública "Contratación del Servicio de Guardias de Seguridad para diversas dependencias municipales incluido Educación y Salud"; el mail presentado por la empresa de seguridad MCS Seguridad E.I.R.L., por el cual informa que deja de prestar servicios a contar del día 31 de agosto de 2021, por haber "caído en un situación de criticidad la cual la hace inviable", siendo esto un imprevisto, encontrándose en curso la licitación que se iniciaba el día 28 de septiembre de 2021 hasta 31 de diciembre del 2021, ambas fechas incluidas. El Oficio N° 361, de fecha 02 de septiembre de 2021, de la Secretaría Municipal, el cual señala que fue un imprevisto el abandono de los servicios a contar del primero de septiembre por la empresa MCS Seguridad E.I.R.L., quien avisó el mismo día 31 que dejaba de prestar servicios 27 días antes del término del contrato, provocando con ello un periodo de 27 días en el que el municipio quedaba sin la protección del servicio. El acuerdo de Concejo N° 67, de fecha 02 de septiembre de 2021, correspondiente a la sesión Extraordinaria N° 4 de fecha 02 de septiembre de 2021, la cual aprueba la suscripción de contrato igual o superior a 500 UTM, según artículo 65 letra j) de la ley N° 18.695, por el imprevisto del término de contrato anticipado. La providencia alcaldicia en relación a la necesidad imperiosa de resguardar los recintos municipales; conforme a lo señalado en el artículo N° 10 numeral 3 y su Reglamento D.S. N°250, de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie, faculta que en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil novecientos cuarenta y seis, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la I. Municipalidad de Concón contrata por la modalidad de trato directo a la empresa **FULL SEGURIDAD PARKING Y ASEO SPA.**, el servicio denominado "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **FULL**

SEGURIDAD PARKING Y ASEO SPA., el servicio licitado sobre **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN”**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios de vigilancia para las diferentes instalaciones municipales señaladas a continuación. En este contexto, es posible señalar que la presente contratación tiene por objeto proporcionar un servicio de Guardias de Seguridad donde el Municipio declara que son dependencias de su propiedad o que los ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro título de tenencia legítima. El servicio que se contrata es respecto a las siguientes dependencias que a continuación se señalan: a) **Edificio Municipal**, ubicado en calle Santa Laura N° 567, Concón, lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; b) **Dideco**, Santa Laura 590 Concón, lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; c) **Parque La Isla**, Ruta F-30 S/N, lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; d) **Museo**, Santa Laura 470 Concón, lunes a domingos, incluido festivos de 20:00 a 08:00 horas; e) **OPD (Dideco)** Santa Laura N° 565, Concón, lunes a domingos, incluido festivos de 20:00 a 08:00 horas, sábados y domingos incluido festivos de 08:00 a 20:00; f) **Biblioteca Municipal**, Tierra del Fuego N° 890 Concón, lunes a domingos, incluido festivos de 20:00 a 08:00 horas; g) **Oficina Deporte, Estadio Atlético**, Avda. Magallanes (2 guardias), lunes a sábado de 20:00 a 08:00 horas, domingos y festivos las 24 horas; h) **Tránsito**, Avda. Magallanes N° 1050, Concón, lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas; i) **Operaciones y Estadio Municipal**, Calle Santa Margarita con calle Ocho, Concón, lunes a viernes de 23:00 a 08:00 horas. Sábados, domingos y festivos las 24 horas; j) **Corrales Municipales**, Parque Industrial Gulmue, Concón lunes a domingos, incluido festivos las 24 horas; k) **Dirección de Obras Municipales**, calle san Agustín N° 950 Concón; lunes a Domingos, incluido festivos las 24 horas; l) **Secplac**, Calle Percy N° 904 Concón; lunes a viernes de 16:00 a 08:00 horas, sábados, domingos y festivos las 24 horas; m) **Avanzada Cultural (carpa)**, Avda. Concón Reñaca Oriente, lunes a domingos, incluido festivos las 24 horas; n) **Centro de Juventud, Adulto Mayor y Discapacidad**, calle José Yáñez N° 751 con Magallanes, lunes a domingos, incluido festivos las 24 horas; ñ) **Playa Amarilla**, Avda. Borgoño S/N (2 guardias), lunes a sábados de 20:00 a 08:00 horas, domingos y festivos las 24 horas; o) **Juzgado Policía Local**, Avda. Maroto N° 1.030, lunes a domingos, incluido festivos las 24 horas; p) **Centro Cultural**, Avda. Concón Reñaca S/N, lunes a domingos, incluido festivos de 20:00 a 08:00 horas; q) **Jardín Infantil Conconcito (JUNJI)** Calle dos N°599 Nueva R.P.C, lunes a domingos incluido los festivos de 20:00 a 08:00 horas; r) **CESFAM (Salud)** Calle Chafarcillo N° 1.150, lunes a domingos, incluido festivos las 24 horas. Las obligaciones y principales prestaciones que asume el contratista en virtud del presente contrato son las siguientes: 1) Administrar y proporcionar personal para

cubrir los turnos de vigilancia necesarios para dar cumplimiento a la prestación de servicios materia del presente contrato, de acuerdo a lo que en su oportunidad instruya la Municipalidad. 2) El Contratista deberá elaborar, a su exclusivo costo, las directivas de funcionamiento que regirán la prestación del servicio contratado en las dependencias municipales objeto del mismo, las que deberán ser aprobadas por la autoridad fiscalizadora correspondiente (OS-10 de Carabineros); 3) Proporcionar personal para cubrir turnos de vigilancia diurnos o nocturnos, según las necesidades que plantea la cláusula segunda del presente contrato. Cada Guardia de Seguridad deberá tener un certificado del OS-10 de Carabineros, que lo acredita como tal; 4) El personal de Guardias de Seguridad indicado en párrafo precedente deberá cumplir con las siguientes exigencias: Encontrarse debidamente equipado con uniforme, tarjeta de identificación como Guardia de Seguridad autorizado por el Contratista. Para los turnos nocturnos una linterna para cada guardia. Contar con celulares, que permitan la intercomunicación con el Supervisor y para poder comunicarse en caso de Emergencias con Carabineros, Investigaciones, Bomberos o con la Municipalidad. Por razones administrativas los Vigilantes no podrán hacer uso de los teléfonos municipales. Al iniciar el servicio se acreditará, mediante certificado de antecedentes, que el personal de Vigilancia no ha sido ni se encuentra sometido a proceso o encargado reo, por cualquier clase de delito. La misma exigencia se hará en la oportunidad en que se produzcan cambios de personal. Mantener en cada instalación un Libro Bitácora, proporcionado por el Contratista, en el que se deberán consignar las novedades verificadas en el turno; 5) El personal que contrate el Contratista será de su exclusiva responsabilidad, no existiendo obligación ni vínculo jurídico laboral alguno entre la Municipalidad y dicho personal. Por consiguiente, todas las obligaciones laborales y/o previsionales para con los trabajadores serán de cargo exclusivo del Contratista; 6) El Contratista deberá prestar el servicio con la cantidad de Guardias de Seguridad suficientes para cubrir los requerimientos de la cláusula segunda del presente contrato; 7) El Contratista deberá mantener la dotación solicitada en forma permanente, la que podrá variar hasta en un 30%. El aumento de dotación, que se producirá en casos calificados, se avisará de acuerdo a las circunstancias y con a lo menos 24 horas de anticipación. Las disminuciones de dotación se deberán comunicar con 30 días de anticipación. Ambas resoluciones deberán contar con el Vº Bº del Señor Alcalde y el Decreto Alcaldicio respectivo; 8) Suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo, dentro del plazo que establece la normativa vigente y remitir una copia de ellos a la Dirección de Seguridad Pública en un plazo máximo de 15 días hábiles, esto se deberá hacer tanto en el inicio del contrato como también cuando se produzcan cambios de trabajadores en el transcurso del contrato; 9) Aceptar las modificaciones que en razón del interés público haga la Municipalidad en la

prestación del servicio; dichas modificaciones serán de mutuo acuerdo y sin significar un mayor costo del servicio; 10) Presentar junto a la facturación mensual, una proforma informando los servicios efectivamente prestados con la finalidad de que la I. Municipalidad, realice los descuentos correspondientes a los días no trabajados, por cualquier motivo; 11) Contar con un Supervisor dotado de un teléfono celular y de las atribuciones operacionales dentro de la comuna de Concón, actuando como encargado del Servicio, el que deberá comunicarse diariamente con la Dirección de de Seguridad Pública, para ser notificado de reclamos u otros cometidos asignados por esa Dirección. Estas situaciones serán informadas mediante correo electrónico a la Gerencia de Operaciones de la Contratista. El Supervisor del Contratista deberá informar toda novedad relevante a través del medio mas expedito a la Dirección de Seguridad Pública, dejando constancia de ello en el Libro Bitácora que mantendrá a su cargo y a disposición de dicha Dirección de Seguridad; 12) Cancelar a cada trabajador un alcance líquido inicial de \$350.000 mensuales, (cifra que se refiere a la resultante de los descuentos de previsión y salud) el que se reajustará anualmente de acuerdo al IPC del período; 13) Con el objeto de precaver la eventual responsabilidad subsidiaria del Municipio contemplada en el Código del Trabajo, la Municipalidad tendrá las siguientes facultades: A través de su Dirección de Control Interno verificará mensualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al Contratista para con sus dependientes. Para estos efectos el Municipio tendrá derecho a revisar y el Contratista obligación de exhibir, entre otros, los contratos de trabajo, documentos que acrediten el pago de las remuneraciones y de las cotizaciones previsionales, registro de asistencia y control de jornada de trabajo. Además, el Municipio exigirá un certificado extendido por la Inspección del Trabajo, donde conste que el Contratista está al día en las prestaciones antes señaladas; 14) Será responsabilidad del Contratista velar por el comportamiento decoroso de su personal y proveerlo de los medios necesarios para cambio de ropa; 15) El Supervisor del contrato deberá informar diariamente a la Unidad Técnica, la Asistencia de los Trabajadores. En caso de existir novedades durante el Servicio el Supervisor deberá dejar constancia en el Libro Bitácora e informarlas a la Unidad Técnica para su resolución; 16) Atender en forma inmediata a la Municipalidad, en atención al derecho que le asiste y se reserva, respecto a exigir la sustitución de cualquier trabajador cuando existan causas graves que lo justifiquen, debiendo en ese caso expresar por escrito su resolución; 17) Mantener al día las obligaciones laborales y previsionales respecto a sus trabajadores. Para estos efectos, la Municipalidad exigirá al Contratista comunicar por escrito, la nómina de los trabajadores de su dependencia debidamente individualizados, que cumplirán las labores requeridas, indicando labor a desarrollar y ubicación física. Se exigirá, también, previo a la cancelación

de los estados de pago mensuales, que el Contratista acredite no tener multas impagas en la Inspección del Trabajo, salvo en la cancelación del primer mes de servicio. En cumplimiento de lo señalado precedentemente, el Contratista deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Seguridad Pública junto con cada facturación mensual los siguientes documentos:

- Proforma con el resumen de los servicios prestados durante el periodo facturado.
- Nómina del personal que prestó servicios durante el mes.
- Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes.
- Certificado de Inspección del Trabajo de que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en la fase de implementación del servicio. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documentos.
- Comprobante (s) de pagos de cotizaciones previsionales. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina, siendo vigente la misma excepción establecida en el párrafo anterior, es decir, en la fase de implementación del servicio. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores. No se aceptará para la cancelación de la factura la declaración de pago de las cotizaciones previsionales. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pago de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago; 18) Se responsabilizará y estará obligado, a su costo y cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente debido a daños, robos, perjuicios, lesiones y pérdidas de todo tipo que se produjeran con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicios, a causa de negligencia y/o acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo, debidamente comprobado; 19) El Contratista es el único responsable de la prestación íntegra del servicio. Por ello, no podrá traspasar, ceder o transferir en todo o parte los derechos emanados del contrato; ni realizar cualquier tipo de acto o contrato relativo al servicio licitado; 20) Deberá dar cumplimiento a cada una de las instrucciones que imparta la Inspección Técnica durante la vigencia del contrato; 21) Aceptar las modificaciones que en razón del interés público haga la Municipalidad en la prestación del servicio; dichas modificaciones serán de mutuo acuerdo y sin significar un mayor costo del servicio; 22) Reemplazar en forma inmediata al personal que no asiste a su lugar de trabajo, independiente de que su ausencia se deba a razones de fuerza mayor

o justificables. (máximo de 2 horas). El incumplimiento de esta cláusula será motivo de multa; 23) Reducir a Escritura Pública el contrato y asumir los costos derivados de la suscripción del instrumento público; 24) Los trabajadores que cumplan labores de vigilancia deberán contar con protección por accidentes del trabajo en alguna Institución como, por ejemplo: IST o ACHS; 25) El servicio deberá prestarse de acuerdo al horario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato. El Municipio se reserva el derecho de solicitar traslado de instalaciones de guardias a otras dependencias municipales, situación que será comunicada formalmente a través de correo electrónico dirigido a la Gerencia de Operaciones de la Contratista e informado al Supervisor. Es menester precisar que esta situación sólo se realizará en casos excepcionales; 26) Disponer de todos los recursos humanos, garantizando un óptimo nivel de seguridad en las instalaciones municipales, 27) Implementar a los trabajadores con los elementos necesarios para efectuar el servicio, además de los equipos o enseres de protección personal y seguridad, considerando como mínimo: uniforme de acuerdo a la normativa legal vigente, celular, linterna y otros. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento al suministro de la implementación indicada en el punto anterior, situación que debe ser informada a la Dirección de Seguridad Pública; 28) Para la prestación de Servicios de Vigilancia Especiales o Extraordinarios, por actividades o eventos de excepción, el Director de Seguridad Pública o quien lo subrogue, hará requerimiento escrito a la empresa contratada indicando, una vez cumplida la formalidad debida con la emisión del Decreto Alcaldicio, el día, hora, lugar y cantidad de vigilantes a suministrar. El valor por estos servicios será de acuerdo a lo ofertado por el Contratista.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor del servicio a pagar por parte de la Municipalidad al contratista será la suma mensual de **\$52.131.520 (cincuenta y dos millones ciento treinta y un mil quinientos veinte pesos) IVA incluido.** Los estados de pago deberán presentarse en original en la Dirección de Administración y Finanzas y su copia a la Dirección de Seguridad Pública para su certificación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al de la prestación del servicio, y será condición ineludible que el Contratista previamente y junto al estado de pago y la facturación del mes, presente la siguiente documentación que acredite el pago de remuneraciones y previsión de su personal, correspondiente al mes facturado, salvo al cobrar el primer mes: a) Proforma con el resumen de los servicios prestados durante el periodo facturado; b) Nómina del personal que prestó servicios durante el mes; c) Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes; d)

Certificado de Inspección del Trabajo de que no hay multas impagas relacionadas con el presente contrato, exceptuándose esta exigencia en la fase de implementación del servicio. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documentos; e) Comprobantes de pagos de cotizaciones previsionales. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina, siendo vigente la misma excepción establecida en el párrafo anterior, es decir, en la fase de implementación del servicio. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores. No se aceptará para la cancelación de la factura la declaración de pago de las cotizaciones previsionales. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pago de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, es decir el primer mes de iniciado el servicio. Corresponderá al Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales, tributarias y laborales con relación al personal que contrata, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal del Contratista. Este ítem será fiscalizado y con responsabilidad de la Dirección de Control Municipal. **Se establece un plazo mínimo de 10 días hábiles entre la presentación de la factura y el pago.**

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El presente contrato tendrá una duración de **3 (tres meses), a contar del día 02 de septiembre de 2021, hasta el 02 de diciembre de 2021, ambas fechas incluidas.** Este contrato podrá ser prorrogado por un periodo de dos meses en caso que se realice la nueva propuesta pública y la misma resulte desierto motivo por el cual se podrá prorrogar si el Contratista acepta, mientras se logre adjudicar el nuevo proceso de Licitación.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Seguridad Pública o quien el Alcalde determine, constituirá la Inspección Técnica del Servicio, por lo tanto, será quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. La Municipalidad podrá aplicar las multas que a continuación se señalan por cada una de las causales allí establecidas: **1) Deficiencias con respecto a la conducta de los empleados del Contratista.** Sólo a vía de ejemplo, sin que ello importe una enumeración taxativa, se considerarán como faltas graves la constatación por la Inspección Técnica del Servicio lo siguiente: a) La ausencia de su puesto de trabajo durante todo el turno del Guardia de Seguridad; b) La circunstancia de que el personal del Contratista se encuentre bajo la influencia del alcohol, drogas y/o estupefacientes en el desarrollo de sus funciones; c) La utilización de bienes Municipales por parte del personal en actividades reñidas con la moral; d) La ocupación de los teléfonos municipales por parte de los mismos en llamadas ajenas al servicio; e) Aceptar dádivas; f) No usar la vestimenta requerida; g) Comportamiento impropio hacia el público en general, debidamente comprobado; h) Comportamiento impropio con personal municipal, debidamente comprobado; i) Sorprender al guardia de seguridad de turno durmiendo en su lugar de trabajo; j) No acatar oportunamente las instrucciones que reciba el contratista de parte de la Unidad Técnica Municipal; k) Sorprender a los vigilantes con televisor en su puesto de trabajo. Estas infracciones serán sancionadas con una multa de 3 a 5 UTM (unidades tributarias mensuales) por vez sorprendida y por trabajador. Se incluye como deficiencia grave encontrar el libro de asistencia de los trabajadores firmados por ellos y no encontrarse trabajando en terreno sin perjuicio del descuento por días no trabajados en la factura respectiva. Este tipo de infracción será sancionada con una multa de 3 a 5 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por trabajador. Cualquier otro incumplimiento del contrato no tipificado será sancionado por la Municipalidad, bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados. Los valores pueden oscilar entre 1 a 10 UTM (Unidades Tributarias Mensuales); **2) Deficiencias respecto a la calidad de los servicios del Contratista.** a) Incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio. Multa: 5 a 10 UTM por vez infringida; b) Por desobediencias al personal municipal encargado de controlar el servicio. Multa: 1 a 5 U.T.M. por vez infringida. **3) Deficiencias con respecto al cumplimiento del horario de trabajo.** En caso de reiteraciones, se multará al Contratista con una suma de 1 a 10 UTM, en su equivalente en moneda nacional a la fecha del pago efectivo. Lo anterior es sin perjuicio de que el personal infractor deba ser reemplazado a solicitud de la Unidad Técnica Municipal. **4) Deficiencias respecto a la inasistencia del personal a su lugar de trabajo.** En caso de inasistencia del personal de vigilancia a su lugar de trabajo, con motivos de feriados, licencias médicas y otra causa justificada o no, sin que el Contratista disponga su inmediato reemplazo, facultará a la Municipalidad para descontar del valor mensual del contrato, las sumas correspondientes a los días en que la asistencia no corresponda a la dotación total

del personal. **5) Deficiencias con respecto a la calidad de los servicios.** Cualquier otro incumplimiento del contrato no tipificado será sancionado por la Municipalidad, bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados. Los valores pueden oscilar entre 1 a 10 U.T.M. En todo caso, las multas que aplique el Municipio deberán contar con un informe de la Dirección de Asesoría Jurídica con el fin de resguardar la legalidad de este acto, tanto para el Municipio como para el Contratista. Debido a las circunstancias extraordinarias en que se celebra el presente contrato, las multas relacionadas a cobertura de puestos, horarios y/o inasistencias, solo podrán ser cursadas una vez finalizado el periodo de implementación del servicio, acordado entre las partes. Todas las multas deberán ser notificadas formalmente al Contratista, quien dispondrá del plazo de 5 días a contar de dicha notificación, para presentar formalmente su apelación, la cual será resuelta en definitiva en un plazo no mayor a diez días, por el alcalde, quien tendrá la facultad de condonar, disminuir o mantener dicha multa.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá presentar un documento de garantía que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, (de liquidez inmediata), pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, del DS 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, para asegurar el Cumplimiento del Contrato o según se indique en las Bases Administrativas establecidas tanto en el decreto, como en el presente contrato. El monto de la Garantía será el **equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato** y con una vigencia que exceda, a lo menos, en sesenta días hábiles. Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra el Municipio y siempre que se cumpla a cabalidad el presente contrato. En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el Contratista, bajo sanción de que el Municipio requiera al Mandante que la haga efectiva. El Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada. El

Contratista deberá constituir esta garantía previo a la firma del presente contrato, y a su vez, deberá exhibirla y entregarla al momento de suscribir el presente contrato, para ser entregada a Tesorería Municipal para su respectiva custodia.

OCTAVO: AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES DEL CONTRATO. Por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá ampliar el contrato hasta un 30% de la dotación de personal, bastando para esto la dictación del Decreto Alcaldicio respectivo y la modificación del contrato en el punto referente al número de personas y el monto del contrato, de acuerdo a los montos ofertados por el Contratista. Asimismo, de acuerdo a la conveniencia del Municipio y por razones presupuestarias se podrá rebajar hasta un 30% el contrato. Para los efectos del pago respectivo, se considerarán los valores indicados en la oferta.

NOVENO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato Cotización de Servicios de Seguridad de la contratista, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Decreto alcaldicio número mil novecientos cuarenta y seis, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la I. Municipalidad de Concón. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, en los siguientes casos: a) Si el Contratista durante el contrato en dos oportunidades solo declare las imposiciones de sus trabajadores involucrados en este contrato; b) Si el Contratista es declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de 60 días, o incurriese en incumplimiento tributario; c) Si el Contratista o alguno de sus socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o, tratándose de una sociedad anónima, lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente; d) Por incumplimiento reiterado de las instrucciones de la Inspección Técnica; e) En caso de muerte del Contratista, procediendo a la liquidación de los servicios prestados y al valor de éstos. No obstante lo anterior, la Municipalidad, previo informe favorable de los Directores de Asesoría Jurídica y Dirección de

Seguridad Pública, podrá convenir con la sucesión del Contratista la continuación del servicio, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones y los valores del contrato primitivo; f) Sin perjuicio de las causales de caducidad y extinción del contrato señaladas en las letras precedentes, la Municipalidad podrá poner término a éste en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al bien común, o cuando concurren otras razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, previo informe favorable de las Direcciones de Seguridad Pública y Asesoría Jurídica. La extinción del contrato será declarada por Decreto Alcaldicio fundado, reservándose la Municipalidad de Concón el derecho de demandar las indemnizaciones que procedan; g) Por mutuo acuerdos de las partes; h) Por el no pago oportuno de la factura por los servicios prestados por el contratista.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO TERCERO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el anexo de contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

- DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal.
 2. Dirección de Control.
 3. Dirección de Administración y Finanzas.
 4. Dirección de Seguridad Pública.
 5. Dirección de Asesoría Jurídica.



ALCALDE
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

EUGENIO
SAN ROMAN
COURBIS

Firmado
digitalmente por
EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2021.10.12
13:03:38 -03'00'